

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

4977 *ORDEN de 19 de octubre de 2018, por la que se dejan sin efecto las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Tuineje, a instancia del Ayuntamiento de Tuineje.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio y Consumo para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Tuineje, de supresión de las tarifas del transporte urbano en auto-taxis, para su aplicación en ese municipio.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Comercio y Consumo y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 23 de julio de 2018, tiene entrada en este Departamento certificación acreditativa del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado en sesión extraordinaria el día 6 de julio de 2018, de supresión de las tarifas del servicio público urbano en auto-taxis, disponiéndose se apliquen en el municipio, única y exclusivamente, las tarifas autorizadas para los servicios interurbanos de transporte discrecional de viajeros en vehículos auto-taxi; todo ello como consecuencia de la carencia de “Casco urbano continuo”.

2º) La Secretaria de la Comisión de Precios de Canarias da cuenta al Pleno, en sesión de 2 de agosto de 2018, del acuerdo del Ayuntamiento de Tuineje presentado ante esta Consejería.

3º) A la vista de lo anterior, la Dirección General de Comercio y Consumo, emite, con fecha 17 de octubre de 2018, propuesta para dejar sin efecto las tarifas urbanas de auto-taxis, aprobadas mediante Orden de este Departamento de 8 de octubre de 2012.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3173/1983, de 9 de noviembre, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en materia de intervención de precios; el Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica.

Segunda.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dice que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, determinando entre otros el Transporte Público de Viajeros.

Tercera.- El artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que: “Las Corporaciones locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia ...” y el artículo 148 del mismo Reglamento, que establece que “Para la validez de las Tarifas, se requerirá que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio ...”.

Cuarta.- Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 103/2015, de 9 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, modificado por el Decreto 143/2015, de 20 de julio; 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC de 23 y 27 de julio de 2015); y el Decreto 23/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

En su virtud y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Atender la petición del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Tuineje, isla de Fuerteventura, y dejar sin efecto las tarifas urbanas de auto-taxis aprobadas para ese municipio mediante Orden de 8 de octubre de 2012, publicada en el Boletín Oficial de Canarias con fecha 4 de diciembre de 2012.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2018.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONOCIMIENTO,
Pedro Ortega Rodríguez.**